



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 82/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°82/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud para la autorización de realizar la Exposición y concurso Tuning & Audio, DENOMINADO YAMPARA MOTORS SUCRE 2012, a realizarse el sábado 04 de agosto del presente, en la Avenida De Las Américas, Sector Sud, entre las calles Nicaragua y Honduras, es un incentivo al deporte departamental y nacional, siendo evidente que el mencionado concurso contara con la participación de importantes delegaciones tal el caso de La Paz, Cochabamba, Tarija, Oruro, Santa Cruz y el anfitrión Sucre, además de contar con la presencia de los actuales campeones nacionales de Tuning y Audio.

Que, el municipio debe incentivar actividades culturales, deportivas más aun cuando son actividades que llevaran por alto el nombre de nuestra ciudad, como la representación de Sucre, en el concurso Tuning & Audio, DENOMINADO YAMPARA MOTORS SUCRE 2012.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en conformidad al Art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre en sus incisos:

- a) Promover políticas de desarrollo humano en la Sección Capital.
- b) Promover preservar, difundir la cultura, la ciencia, el deporte y la gestión social buscando el desarrollo cultural de la población en el campo de la técnica, la artesanía, el folklore, la literatura, la música, las artes plásticas, y toda forma de creatividad artística, científica y cultural, así como la actividad deportiva. sic...

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en Sesión Plenaria de 18 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 136/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación al CONCURSO NACIONAL DE TUNING & AUDIO "YAMPARA MOTORS" SUCRE 2012, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 núm. 4) de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° Autorizar el uso de la Avenida de Las Américas, Sector Sud, entre las calles Nicaragua y Honduras, para realizar la Exposición y concurso Tuning & Audio, DENOMINANDO YAMPARA MOTORS SUCRE 2012, a realizarse el sábado 04 de agosto del presente.

Art.2° Los Organizadores del CONCURSO NACIONAL DE TUNING & AUDIO, deberán coordinar acciones con la Policía Nacional, Seguridad Ciudadana, Espectáculos Públicos, Tráfico y Vialidad, y la Intendencia Municipal; a efectos de garantizar el normal desarrollo de la mencionada actividad y la seguridad ciudadana.

Art.3° El Ejecutivo Municipal y la Asociación Deportiva In Flames Tuning Club y otros que sean organizadores de este evento, deberán garantizar la protección de toda el Área Verde y Jardineras de la Avenida de las Américas, Sector Sud, entre calles Nicaragua y Honduras.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

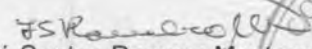
Página 2 de 2
OAM N° 82/12


Art.4° AUTORIZAR el cierre de la circulación vehicular, descrito en el art. 1°, el día sábado 04 de agosto de 2012.

Art.5° Los alimentos, bebidas sin alcohol y comida rápida a comercializarse en forma ambulatoria en la Avenida de las Américas, Sector Sud, entre calles Honduras y Nicaragua y calles adyacentes, deberá ser regulada y controlada por la Intendencia Municipal, a objeto de evitar la generación de basura y mal aspecto de la ciudad, se deja establecido que queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas.

Art.6° El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 18 días del mes de julio del año Dos Mil Doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de julio del año dos mil doce.


**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

